



Resolución Ministerial

Lima, 4 de febrero del 2021



Visto, el Expediente N° 21-004191-001, que contiene la Nota Informativa N° 006-2021-CADI-CENARES/MINSA del Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 011-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Informe Técnico N° 040-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 301-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 243-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, de fecha 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, cuyo literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 dispone la asignación de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el numeral 37.1 del 37 de la Ley N° 31084, señala que el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, ha asignado recursos en el pliego del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 90 000 000.00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación del operador logístico que garantice la distribución, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno, a los que hace referencia la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2021 para el Ministerio de Salud, entre los cuales se encuentra comprendida la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuyo presupuesto incorpora la asignación otorgada a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Nota Informativa N° 006-2021-CADI-CENARES/MINSA, de fecha 12 de enero de 2021, el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, requiere con carácter de urgente a la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, la contratación del servicio de transporte para el abastecimiento oportuno de los bienes equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento de la COVID-19, para lo cual adjunta los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 011-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 18 de enero de 2021, se determina el valor estimado para la "Contratación del servicio de transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los equipos de protección personal y otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19 a las DIRESAS y a sus respectivas Unidades Ejecutoras" por el monto de S/ 12 549 400,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000319-2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la contratación del servicio antes indicado;





Resolución Ministerial

Lima, ...4... de... febrero... del...2021

Que, con fecha 20 de enero de 2021, la empresa ALFIL COURIER S.A.C., recepciona la Orden de Servicio N° 000192-2021/UE 124, para la "Contratación del servicio de transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los equipos de protección personal y otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19 a las DIRESAS y a sus respectivas Unidades Ejecutoras" por el monto de S/ 12 549 400,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a la orden de servicio, el periodo de contratación es de diez (10) meses o hasta agotar el importe total pactado, señalándose que el plazo de entrega inicia desde el retiro de los bienes de los almacenes designados por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 21 de enero de 2021, el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, acredita el inicio del servicio de la "Contratación del servicio de transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los equipos de protección personal y otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19 a las DIRESAS y a sus respectivas Unidades Ejecutoras";

Que, mediante Memorando N° 228-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, de Contratación Directa para la "Contratación del servicio de transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los equipos de protección personal y otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19 a las DIRESAS y a sus respectivas Unidades Ejecutoras", precisando que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, a efectos de incluir con el número de referencia 136, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 040-2021-CENARES-MINSA del 25 de enero de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 02 de febrero de 2021, el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Contratación del servicio de transporte a nivel nacional de distribución y



abastecimiento de los equipos de protección personal y otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19 a las DIRESAS y a sus respectivas Unidades Ejecutoras", por el monto de S/ 12 549 400,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 040-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.22 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorando N° 301-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 02 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Contratación del servicio de transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los equipos de protección personal y otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19 a las DIRESAS y a sus respectivas Unidades Ejecutoras", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;





Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...febrero... del...2021



Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 243-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del servicio de transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los equipos de protección personal y otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19 a las DIRESAS y a sus respectivas Unidades Ejecutoras",



R. ESPINO



con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos de que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 171-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Servicio de transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los equipos de protección personal y otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19 a las DIRESAS y a sus respectivas Unidades Ejecutoras	ALFIL COURIER S.A.C.	21 de enero de 2021	Recursos Ordinarios	S/ 12 549 400,00 Inc. IGV.


 R. ESPINO